

SECRETO

GABINO ALBERTO CUEL
CAPITAN DE NAVIDO I. M. (R. ART. 62)
SECRETARIO PERMANENTE
JUZGADO INSTRUCCION MILITAR

///...PLACINTARA 75.



condiciones de cumplir con los planes o instrucciones particulares de comunicaciones de esta última.

- 2.2.4. Los Comandos de las FF.TT. cuando en su jurisdicción o jurisdicción vecina tengan asiento unidades de otra Fuerza Armada establecerán acuerdos y planes necesarios para lograr una inmediata complementación de los sistemas de comunicaciones con el concepto de un accionar conjunto. Informarán al COMANDO DE OPERACIONES NAVALES las coordinaciones efectuadas, en los casos que lo prevé las Instrucciones de Coordinación del Cuerpo del Plan. En las coordinaciones cumplirán las siguientes directivas:
- 2.2.4.1. Establecer comunicaciones por los medios más convenientes en cada caso basándose en la Publicación Conjunta PC-31-02 "COMUNICACIONES EN LA ACCION CONJUNTA".
- 2.2.4.2. Satisfacer con pricridad los requerimientos operacionales específicos que formule la Fuerza Ejército para el Apoyo de Comunicaciones en operaciones antisubversivas.
- 2.2.5. La Fuerza de Tarea N° 8 ejercerá el control operacional sobre el sistema de Comunicaciones de la Policía del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.
- 2.2.6. En los Planes Contribuyentes y Subsidiarios deben indicarse claramente las ligazones, procedimientos e indicativos que se coordinen dentro de cada FF.TT. y entre FF.TT. para cumplir acciones derivadas de las distintas situaciones que se prevean.

3. REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES.

- 3.1. En la ejecución de las acciones defensivas durante la Fase I deben primar en las comunicaciones CONFIANZA y SEGURIDAD.
- 3.2. En la ejecución de acciones ofensivas primará CONFIANZA y RAPIDEZ.
- 3.3. En la ejecución de apoyos y en las coordinaciones con Fuerzas amigas debe primar CONFIANZA.

4. CLASIFICACION DE SEGURIDAD.